

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BOROX

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos en los procedimientos de gestión que se detallan, cuyo tenor literal se reproduce:

El Alcalde del Ayuntamiento de Borox, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, al amparo de lo previsto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, y visto el expediente seguido en la Unidad Recaudatoria de ejecutiva contra la mercantil Asemobi Andaluza, S.L. con D.N.I. B92240738, por el concepto de tasa por renovación del colector y tasa por ampliación de la red municipal, por un importe de principal de 131.621, 19 euros.

Es procedente y conforme a derecho la derivación de responsabilidad contra los administradores de la sociedad, por el cese, acreditado, en la actividad. En efecto, librado oficio al Registro Mercantil de Málaga se constata que no se han presentado cuentas anuales de la sociedad desde el ejercicio 2009.

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43.1. b) de la Ley General Tributaria, que dispone:

«Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieren adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago».

Por lo tanto el presupuesto de hecho para la derivación lo conforman tres elementos:

Existencia de una obligación tributaria pendiente a cargo de una persona jurídica.

Haber cesado la persona jurídica en su actividad, con independencia de la causa y forma del cese.

Ser administrador de la misma, al margen de su conducta lícita o ilícita.

Si una persona jurídica desaparece de hecho, puede tratarse de una conducta al menos negligente del administrador, y consecuentemente le es exigible la responsabilidad tributaria antes citada.

Del estudio de este expediente resulta que se dan los tres elementos del presupuesto de hecho para que se pueda producir esta responsabilidad. En este caso se da el requisito previsto en el artículo 176 de la Ley General Tributaria de que el deudor principal y los responsables solidarios resulten fallidos.

Cumplido el trámite de audiencia previa al responsable previsto en el artículo 45 de la Ley General Tributaria.

Vista la declaración de fallido del Ayuntamiento acreedor.

Acuerda.- Declarar en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley General Tributaria, la responsabilidad subsidiaria de los administradores que a continuación se indican por las obligaciones tributarias pendientes de la entidad deudora Asemobi Andaluza S.L. por cese acreditado de su actividad:

Don Juan Carlos Gil Gil con D.N.I. 5217830G

Segundo.- Notificar este acuerdo al administrador citado con los requisitos del artículo 174 de la Ley General Tributaria. Si la notificación se recibe entre el día 1 y 15 de cada mes el pago podrá efectuarse hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes o inmediato hábil posterior.

Tercero.- En caso de impago del crédito notificado en los plazos exigidos para el periodo voluntario de pago, proseguir el procedimiento ejecutivo contra los responsables previa Providencia de Apremio dictada por el Tesorero competente. El Alcalde».

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la unidad anteriormente mencionada, sita en la calle Huertas, número 16, de Borox, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, en el plazo máximo de los quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Actuación que se notifica: Resolución de Responsabilidad Subsidiaria.

Responsable subsidiario, Juan Carlos Gil Gil. D.N.I., 05.217.830-G, Expediente, AA0022. Ejercicio, 2011. Concepto, Tasa renovación colector y red municipal. Importe, 131.621,19 euros. Borox 8 de noviembre de 2012.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-225